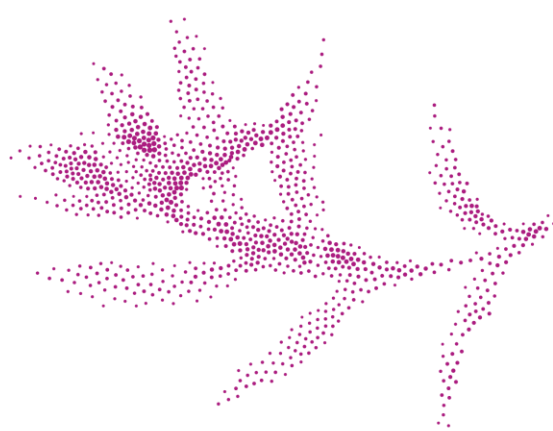


FICHA DE ACCIÓN POPULAR

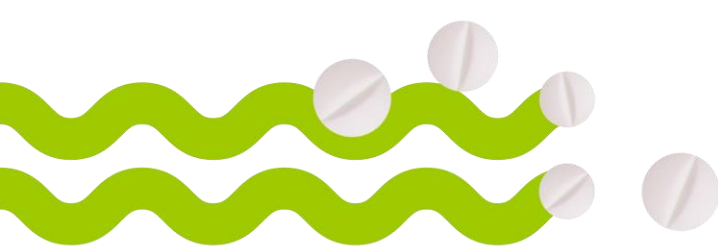
Tipo de acción	<p>Acción popular.</p> <p>Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.</p>
Tipos de derechos y mención	<p>Derechos colectivos: Se caracterizan por ser derechos de solidaridad, participativos y no excluyentes, de alto espectro en cuanto no constituyen un sistema cerrado a la evolución social y política, que pertenecen a todos y cada uno de los individuos y que, como tales, exigen una labor anticipada de protección y una acción pronta de la justicia, inicialmente dirigida a impedir su afectación y, en su defecto, a lograr su inmediato restablecimiento, lo cual, precisamente, se logra a través de las llamadas acciones colectivas, populares y de grupo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Derecho al acceso a servicios públicos y su prestación eficaz.• Derecho a la información• Derecho a obtener información clara, científica, objetiva y accesible sobre el cuerpo y la salud sexual y reproductiva.• Derecho a acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva que se adapten a las necesidades.• Derecho a la libertad de conciencia.• Derecho a la moralidad administrativa.
Legitimación por activa	Organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares, cívicas o de índole similar.
Legitimación por pasiva	El particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.
Requisitos	La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.





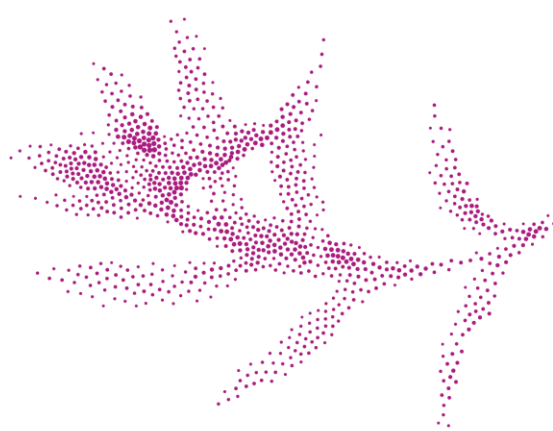
	<p>Descripción de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición;</p> <p>La enunciación de las pretensiones.</p> <p>La indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible.</p> <p>Las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>Las direcciones para notificaciones (tener en cuenta el correo certificado por correo electrónico y físico)</p> <p>Nombre e identificación de quien ejerce la acción.</p>
Problema jurídico	<p>¿Las acciones y omisiones de la municipalidad de XXXX en cabeza de su alcalde y director del ESE Hospital XXXX constituye una violación a los derechos colectivos de la población argelina, afectar la moralidad pública, impedir el acceso a la información y rutas de atención de IVE?</p>
Factores	<p>Normativa que no se está cumpliendo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 1712 de 2014.• Sentencia C-055 de 2022• Sentencia C-355 de 2006• Sentencia T-388 de 2009• Sentencia T- 627 de 2012• Sentencia T-209 de 2008 <p>Se podrá interponer siempre que subsista la amenaza o peligro.</p> <p>Competencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primera instancia: Jueces administrativos o civiles.• Segunda instancia: Tribunal Contencioso Administrativo.





	<p>Trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez presentada la acción al juez del circuito se tendrán 3 días hábiles para admitir o no, si sólo hay juez municipal este tendrá 2 días hábiles para remitir al juez competente. Es decir, 5 días. Más 3 días para subsanar.• La solicitud de medidas cautelares se resuelve en la admisión y puede ser apelado o repuesto en un término de 5 días.• Se cuentan con 10 días hábiles para que la parte accionada responda la demanda.• Se cuentan tres días luego de que terminen los 10 días y se citara al ministerio público y las partes para que sean escuchadas en audiencia.• Se cuentan 30 días después de que se terminen los anteriores 10 para la presentación de pruebas por parte de la parte accionada.• La práctica de pruebas es de 20 días, prorrogables hasta 20 días más.• Luego de que se terminen los 20 días, se cuentan cinco para que las partes y entidades requeridas rindan sus alegatos.• Luego de los 5 días, el juzgado tiene 20 días para proferir sentencia. • Hay una etapa como de conciliación dentro de la audiencia que el juez tiene 5 días para revisar y emitir fallo, si se considera fallida se continúa con los 30 días.
<p>Pros</p>	<p>No será necesario interponer acciones o recursos ante la administración antes de promover esta acción.</p> <p>El juez puede tomar medidas cautelares en el caso que lo considere para impedir mayores daños a los derechos colectivos como, por ejemplo, cesación de las actividades que originen el daño, si es por omisión hacer que ejecute la acción.</p>





	<p>La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.</p> <p>Tiene una forma de desacato y de pago de multas como “incentivos” para promover la acción.</p>
Contras	<p>El planteamiento que hemos realizado se ha dado sobre derechos individuales y esta acción pretende resguardar derechos colectivos.</p> <p>De ser necesario requiere del costo de asumir peritos.</p> <p>Las pruebas son las determinadas en el Código de procedimiento civil.</p>
Conclusión	<p>Es la acción potencialmente encaminada a realizar, pero es necesario contar con casos puntuales o cambiar los derechos y potencializarlos. Desde nuestra perspectiva es la acción más viable ya que la tutela, aunque puede guardar un símil con el caso de Ordoñez, dicha sentencia presenta fallos argumentativos por los falladores que puede que por el contexto político de XXX acepten esta.</p>

